



CORONAVIRUS -TURISMO - DESASTRE - SOLICITA PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LEY 14209

PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO DECLARAR DESASTRE EN SECTOR TURISTICO, DE ACUERDO A ARTICULOS DE LEY 14209, ANEXO Y DECRETO REGLAMENTARIO.

RESOLUCION

Primero: en virtud de la vigencia de la ordenanza 2681, solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal inicie la declaracion de Zona de Emergencia o Desastre Turístico para el partido de Villa Gesell, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial 14209, y su decreto reglamentario 13/14.

Artículo 2: De Forma

FUNDAMENTOS

VISTO: Que el Turismo es el sector más complicado dentro de las actividades que se ven afectadas por la aplicación de las medidas de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dictadas en el DNU 297/2020 y posteriores medidas tendientes a evitar la propagación del contagio del virus COVID-19 .

Los distintos realidades hace que las ciudades turísticas se vean afectadas en mayor o menor medida, siendo que la extensión de las acciones preventivas complica al sector, generando imposibilidad de afrontar el pago de salarios, servicios, impuestos y contribuciones de distintas jurisdicciones

La situación es más que complicada, ya que para muchas empresas del Sector posiblemente, esta Pandemia, agrave la situación que venían soportando y siendo que a decir del Ministerio de Producción de la Nación y el Ministerio de Turismo de la Nación, la última actividad en reabrirse a pleno es el Turismo y que esto va a suceder pasado el mes de octubre , siendo necesario atender con políticas estatales, la crisis de este importante sector en todas las escalas tanto sean nacionales, provinciales y municipales.

Para el caso de la Provincia de Buenos la afectación es aún mayor, dado que la parte más importante de su oferta turística, está compuesto por destinos de “ turismo masivo “ , por lo que posiblemente la recuperación de la actividad y el empleo que genera se verá demorada aun después de la flexibilización del PASO, siendo un dato a tener en cuenta que estos destinos de turismo masivo, tienen la afluencia mayoritaria del AMBA y de las Capitales de Provincia , zonas que hoy están mayormente afectadas por los índices de transmisión del Virus.



Que en la Ley 14209, a la cual Villa Gesell adhirió mediante Ordenanza 2681; y su decreto reglamentario 13/14, establece en el territorio de la Provincia de Buenos Aires un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico.

Que de acuerdo al artículo 30 de dicha Ley, será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuándo por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.


Que los operadores y/o prestadores turísticos de la región afectada serán considerados en emergencia turística cuándo sus explotaciones y/o la infraestructura regional se viera afectada en más de un 50% de su capacidad operativa, por fenómenos citados en el artículo 30. Si dicha afectación supera el 80% la zona será declarada en Desastre Turístico.

Que los Municipios afectados o con zonas afectadas tal cual lo establece el artículo 32, serán los responsables de proponer a la Autoridad de Aplicación la declaración de emergencia o desastre turístico. La reglamentación determinará el procedimiento que deberá llevarse adelante para la evaluación y confrontación de la merma en la capacidad operativa.

Que los sujetos comprendidos en el área, una vez declarada la emergencia o desastre turístico les serán otorgados los siguientes beneficios temporales: a) Prórroga de vencimientos o exención de pago de impuestos y tasas provinciales, por un plazo de hasta 90 días posteriores a la finalización de la emergencia y/o desastre turístico.- b) Suspensión de juicios de ejecución por parte de la Agencia de Recaudación Buenos Aires y/u otros organismos provinciales c) Facilidades en la tramitación de los créditos de emergencia que disponga la banca de la Provincia.

Por estas razones los Concejales del Bloque de Cambiamos, solicitamos sanción a la siguiente Ordenanza .


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell